

Proceso	Divisorio
Radicado	05001 31 03 009 2013 00079 00
Demandante	Fabiola del Rosario Méndez Galeano
Demandado	Sofía Galeano viuda de Méndez y otros
Auto sustanciación	164
Asunto	Requiere al perito

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención a que la complementación allegada por el perito Diego Alberto Aguirre Sánchez el pasado 18 de febrero es una reproducción exacta de la aportada el 9 de septiembre de 2020, se hace necesario remitirlo al auto anterior en el cual se le requiere para que conteste los interrogantes (ii) y (iii) realizados en providencia de 29 de julio de 2020.

Ahora, en cuanto a la solicitud elevada por el auxiliar el 17 de febrero, tal como se le indicó en la providencia precedente, es necesario que puntualice el lugar en que se ubican las mejoras con respecto al humedales, esto es, señale de forma diáfana en que parte del predio se encuentran las mejoras, dónde los humedales, zonas de retiro y las demás afectaciones que tiene el predio, *verbi gracia*, distancia entre ellos, coordenadas de ubicación de uno y otros en el predio y demás circunstancias que permitan determinar la localización de estas; en la medida que su respuesta ninguna claridad ofrece sobre ese punto, en la medida que no cabe duda que se ubican en el mismo predio.

Por su parte, sin establecer de forma concreta la ubicación de las mejoras y demás afectaciones que tiene el predio e indicarse cuáles son estas, menos puede contestarse lo relativo a cómo ellos influye en su valor, sin mencionar que no se hace alusión a los motivos por los cuales estas repercuten o no en el precio de aquellas.

Por lo anterior, se requiere nuevamente al perito para que dentro de los cinco (5) días, contados a partir de la notificación del contenido de la presente providencia, cumpla a cabalidad con los requerimientos realizados en providencia de 29 de julio de 2020, so pena de hacerse acreedor de las sanciones correspondientes.

La comunicación del presente auto al perito deberá ser realizada por la parte demandante, quien allegará la respectiva constancia de ello.

Toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co, además, de conformidad con el numeral 14° del

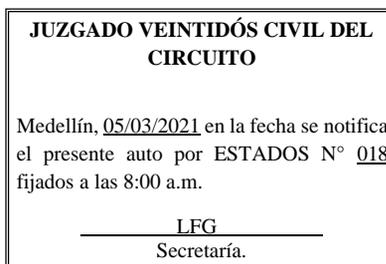
artículo 78 del C.G.P, es deber de la parte, remitir simultáneamente a las demás partes del proceso, una vez estas se encuentren notificadas, un ejemplar de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ

Mmd



Firmado Por:

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8de4d7ff215ba618d2ed194d1da469646d1b0b3a09be51d3beded083c389e377

Documento generado en 03/03/2021 12:14:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>